

#AUTOEMPLEO2020

Autónomos, emprendimiento y autoempleo

DOCUMENTO INFORMATIVO SOBRE
LAS BASES REGULADORAS DE LA
CONVOCATORIA DE INCENTIVOS AL
AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y
PROYECTOS DE AUTOEMPLEO 2020

imdeec.es

 Imdeec Córdoba

 @imdeec



DOCUMENTO INFORMATIVO SOBRE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS AL AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE AUTOEMPLEO 2020

– AUTOEMPLEO 2020 –

El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), es un Organismo Autónomo Local, constituido por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, cuyo objetivo principal es **conseguir el desarrollo económico y social del municipio de Córdoba**, que permita elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y territorialmente equilibrada, mediante la puesta en marcha e impulso de los proyectos de desarrollo, exigente con la igualdad de oportunidades y respetuoso con el Medio Ambiente, siendo una de sus competencias la potenciación de los sectores productivos del término municipal y el apoyo a proyectos de personas emprendedoras locales.

En este sentido, el Ayuntamiento de Córdoba a través del IMDEEC, pretende impulsar y apoyar proyectos de autoempleo, que a su vez tengan efectos multiplicadores en la generación de riqueza y trabajo, sobretodo en sus fases más incipientes donde la actividad empresarial iniciada aún no ha alcanzado el volumen de negocio previsto para etapas posteriores, adaptándose a la situación económica actual.

Y es aquí donde encuentra su razón de ser la Convocatoria de “**Incentivos al Autónomo, Emprendimiento y Proyectos de Autoempleo 2020**” -**AUTOEMPLEO 2020**- (en adelante la Convocatoria), dirigida a fomentar proyectos empresariales generadores de riqueza y empleo en su fase inicial de lanzamiento y puesta en marcha.

A través de la Convocatoria se pretende contribuir al desarrollo de proyectos de autoempleo fundamentalmente promovidos por personas jóvenes (hasta 40 años inclusive), mayores de 55 años (inclusive), mujeres, colectivos con especiales dificultades, así como, entre los residentes de las zonas más desfavorecidas de la ciudad de Córdoba que, a través del emprendimiento y el desarrollo de actividades empresariales encuentran una salida al desempleo.

OBJETIVOS

- Potenciar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora como pieza clave para el desarrollo económico y social del municipio de Córdoba.
- Incentivar económicamente el establecimiento y puesta en marcha de pequeñas y medianas empresas, negocios de autónomos y de economía social y proyectos de autoempleo del municipio de Córdoba en sus fases iniciales de lanzamiento e implantación.
- Apoyar especialmente a los proyectos empresariales de nueva creación y generadores de empleo en el municipio de Córdoba, promovidos por personas jóvenes (hasta 40 años inclusive), mayores de 55 años (inclusive), mujeres y colectivos con especiales dificultades.

FINANCIACIÓN

1. Para atender la financiación de la Convocatoria se dispondrá de un crédito total de **400.000 €** con cargo al presupuesto de gastos del IMDEEC, aplicación presupuestaria 0 4390 47900 "Otras Subvenciones a Empresas".

Dicha financiación atenderá a las solicitudes de empresas, pequeñas o medianas, ya sean como personas físicas o como personas jurídicas, legalmente constituidas por persona/s emprendedora/s en situación en desempleo, de acuerdo a los siguientes períodos:

- **Período 1:** aquellas legalmente constituidas en el período comprendido entre el **1 de julio y el 31 de diciembre de 2019** por persona/s emprendedora/s en situación de desempleo, que hayan creado su propio puesto de trabajo.
- **Período 2:** aquellas legalmente constituidas en el período comprendido entre el **1 de enero y el 30 de junio de 2020** por persona/s emprendedora/s en situación de desempleo, que creen su propio puesto de trabajo.

Distribuyéndose el presupuesto atendiendo a los dos períodos anteriores y en función de las siguientes tipologías de Proyectos:

PERÍODO 1	
Tipología de proyectos	Presupuesto
A. Proyectos de carácter general: empresas, pequeñas o medianas, ya sean como personas físicas o como personas jurídicas, legalmente constituidas por persona/s emprendedora/s en situación en desempleo (se exceptúan en esta tipología a las empresas de economía social).	150.000 €
B. Proyectos de economía social: empresas de economía social legalmente constituidas por persona/s emprendedora/s en situación en desempleo.	50.000 €
TOTAL PERÍODO 1	200.000 €
PERÍODO 2	
Tipología de proyectos	Presupuesto
A. Proyectos de carácter general: empresas, pequeñas o medianas, ya sean como personas físicas o como personas jurídicas, legalmente constituidas por persona/s emprendedora/s en situación en desempleo (se exceptúan en esta tipología a las empresas de economía social).	150.000 €
B. Proyectos de economía social: empresas de economía social legalmente constituidas por persona/s emprendedora/s en situación en desempleo.	50.000 €
TOTAL PERÍODO 2	200.000 €
TOTAL PRESUPUESTO: PERÍODO 1 + PERÍODO 2	400.000 €

2. En todo caso, una vez resueltas definitivamente las solicitudes presentadas, dentro de cada período, para ambas tipologías de proyectos (de carácter general y de economía social) y en el caso de que el presupuesto destinado a cualquiera de las dos no se agote (con las solicitudes presentadas a la misma), el crédito no dispuesto/comprometido, para esa tipología de proyectos pasará automáticamente a incrementar el presupuesto destinado a la otra tipología de proyectos, siempre y cuando el volumen de solicitudes presentadas para esta última, así lo requiera.
3. Igualmente el crédito no dispuesto/comprometido, para cada período (1 y 2), con las solicitudes presentadas en el mismo, pasará automáticamente a incrementar el presupuesto destinado al otro período, siempre y cuando el volumen de solicitudes presentadas en cualquiera de los dos así lo requiera.
4. Las empresas solicitantes habrán de determinar en su solicitud en qué Tipología de Proyecto pretenden participar; de carácter general o de economía social. Las empresas solicitantes, en todo caso, sólo podrán **resultar beneficiarias de una única Tipología de Proyecto**.
5. No obstante, si no se consumiese el total del presupuesto asignado a la Convocatoria, el importe no comprometido correspondiente a la misma podrá ser destinado a otras Convocatorias de subvenciones en concurrencia competitiva que se realicen por el IMDEEC en el ejercicio 2020. Asimismo, no se podrán adquirir compromisos de gastos de carácter plurianual.

EMPRESAS BENEFICIARIAS

Empresas, pequeñas o medianas¹, cualquiera que sea su forma, como persona física (empresario/a individual, emprendedor de responsabilidad limitada, comunidad de bienes o sociedad civil) o jurídica, con el domicilio fiscal y social, ambos en el municipio de Córdoba, legalmente constituidas en el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2019 y el 30 junio de 2020** (ambos inclusive) por persona/s emprendedora/s en situación de desempleo, que creen su propio puesto de trabajo y estas, además, han de cumplir con los siguientes requisitos:

1. La/s persona/s emprendedora/s ha/n de estar en **situación de desempleo** a la fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional.
2. La/s persona/s emprendedora/s en situación de desempleo ha/n de darse de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional, en el periodo comprendido entre **el 1 de julio de 2019 y el 30 junio de 2020** (ambos inclusive). Dicha fecha de alta no diferirá de la fecha de alta en el Censo de Empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Tributaria (modelo 036 o 037) en más de **tres meses**.
3. La/s persona/s emprendedora/s deberá/n aportar necesariamente justificante/s de gasto/s y pago/s correspondiente/s a los conceptos de gasto subvencionables de las Bases reguladoras, y que ésta haya realizado como consecuencia de la puesta en marcha de la actividad empresarial en el período comprendido entre los 12 meses anteriores y 3 meses posteriores, respecto del mes de alta (sin contar éste) en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional de la persona emprendedora², tal y como se especifica en el Anexo II de las Bases reguladoras.

CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES

Serán objeto de los incentivos regulados en las Bases, los gastos correspondientes a los conceptos de gasto que a continuación se enumeran y en los que se hayan incurrido como consecuencia de la puesta en marcha

1 A estos efectos, se atenderá a la definición de microempresa, pequeña y mediana empresa recogida en el Anexo de la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo, que según el art. 1 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOUE L 124, de 20 de mayo de 2003): "Se considerará empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular."

2 En el caso de que la empresa esté promovida por más de una persona emprendedora, que cumpla los requisitos de la Convocatoria, se tomará como referencia, la fecha de alta de la primera de ellas en el Régimen de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional correspondiente.

de la actividad empresarial acogida a cualquiera de las dos Tipologías de proyectos (a través de empresas legalmente constituidas como personas físicas o jurídicas) en el período comprendido **entre los 12 meses anteriores y 3 meses posteriores** respecto del mes de alta (sin contar éste) en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional de la persona emprendedora²:

1. Los de constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial de honorarios de profesionales, tales como notarios/as, registradores/as, arquitectos/as, ingenieros/as técnicos/as, diseñadores/as gráficos, etc.
2. Honorarios de profesionales tales como letrados/as, asesores/as y/o consultores relativos a la constitución de la empresa, puesta en marcha de la actividad empresarial, tutorización y relevo generacional, el importe máximo subvencionable será para personas físicas (E.R.L., C.B. y S.C.), de 400€ y para personas jurídicas de 800 €.
3. Los de Registro de patentes y marcas comerciales, y de licencia de usos de patentes y marcas comerciales.
4. Los de Propiedad Intelectual: Propiedad Industrial, Derechos de Autor, Copyright (el importe máximo subvencionable por este concepto será de 1.000 €).
5. Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados relativos al inicio de la actividad empresarial.
6. Traspaso de negocio y traspaso de licencias de autotaxi (el importe máximo subvencionable en estos conceptos será de 1.000 €).
7. Tasas de inspección sanitaria, licencias urbanísticas y licencias de autotaxis (a título orientativo las tasas por ordenanzas fiscales nºs: 101,102, 106, 109, 110, 116, 401, 402, ...).
8. Impuesto sobre construcciones, instalaciones, obras o similares (a título orientativo las tasas por ordenanza fiscal nºs 305, ...).
9. Licencia de apertura del establecimiento o cambio de titularidad de la licencia de actividad del establecimiento (a título orientativo las tasas por ordenanzas fiscales nºs: 102, 106,110, 400, 401, 402, 403, 405, 406, 410...).
10. Gastos de matrícula por participación, tanto de la/s persona/s emprendedora/s como de los/as trabajadores/as contratados/as por estas , a cursos de formación complementaria relacionados con el objeto de la actividad empresarial y certificados por Entidades homologadas (se exceptuarán gastos de dietas, desplazamientos y alojamientos).
11. Gastos de publicidad de lanzamiento (publicidad en los distintos medios de comunicación, en revistas especializadas del sector, en internet, así como, diseño y desarrollo de página web, apps, catálogos, folletos informativos, logotipos y envases, material gráfico o serigrafías, rótulos, enaras, fotolitos, etc.).
12. Cuota de inscripción/alta en el correspondiente Colegio profesional para el ejercicio de la actividad profesional.
13. Tres primeras cuotas de la Seguridad Social, referentes al Régimen correspondiente de la Seguridad Social (incluye, en su caso, cotización por contingencias comunes, cuota por incapacidad temporal por contingencias comunes, cuota por accidente de trabajo y enfermedad profesional, cuota por cese de actividad y cuota por riesgo de embarazo y lactancia), de la/s persona/s emprendedora/s en situación de desempleo que haya/n creado su puesto de trabajo (como persona física o jurídica) en el periodo comprendido entre el **1 de julio de 2019 y el 30 junio de 2020** (ambos inclusive). El importe mínimo subvencionable por este concepto será de **600 €** por persona emprendedora en situación de desempleo que haya creado su puesto de trabajo en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, y en el período señalado anteriormente. Asimismo, el importe máximo subvencionable por este concepto será de **1.000 €** por persona emprendedora en situación de desempleo que haya creado su puesto de trabajo como persona física o jurídica en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social y en el período señalado anteriormente.

² En el caso de que la empresa esté promovida por más de una persona emprendedora, que cumpla los requisitos de la Convocatoria, se tomará como referencia, la fecha de alta de la primera de ellas en el Régimen de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional correspondiente.

14. Las cuotas de autónomos colaboradores serán subvencionables como concepto de gasto, en referencia al Régimen correspondiente de la Seguridad Social, tal y como se contempla en el párrafo anterior y dentro del periodo de gasto subvencionable.
15. Software necesario para el desarrollo de la actividad empresarial, inclusive el de teletrabajo.

Todos y cada uno de los documentos que contemplen gastos relativos a los conceptos de gasto subvencionables recogidos anteriormente han de ser emitidos con los datos fiscales de la persona/empresa solicitante (o con los datos fiscales de su/s promotor/es a título individual, en el caso de que los gastos sean anteriores a la constitución de la empresa con personalidad jurídica).

En ningún caso serán subvencionables:

- Los conceptos de gasto y pagos de desplazamientos, dietas, estancias, alojamientos o manutención.
- Los conceptos de gasto no acreditados por factura completa o facturas simplificadas que no contengan los datos fiscales de la empresa beneficiaria.
- Los pagos anticipados cuyos conceptos de gasto subvencionables, no se puedan justificar documentalmente conforme al Anexo II de las Bases reguladoras, a fecha de presentación de la solicitud.
- Los conceptos de gasto y pagos de trabajos realizados por la propia empresa solicitante o por alguno de sus socios/as o comuneros/as o por sus trabajadores/as.
- Los conceptos de gasto y pagos de trabajos realizados por una empresa o entidad de la que participe la empresa solicitante o alguno de sus socios/as o comuneros/as o por sus trabajadores/as, o por otras empresas participadas por alguno de los socios de estas.
- Los pagos en efectivo/al contado, por cuantías superiores a 501 €, para un mismo justificante de concepto de gasto o para un mismo código o número de identificación fiscal.
- Los pagos que no sean dinerarios.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención contemplada en la Convocatoria constituye un incentivo a fondo perdido de hasta el 100% de los conceptos de gasto subvencionables (excluido el IVA), con un límite máximo de 4.500 € por persona/empresa beneficiaria.

SOLICITUDES

1. La solicitud de participación a esta Convocatoria de subvenciones para la obtención de los incentivos regulados en las Bases, firmada por el Representante legal de la empresa solicitante y dirigida a la Presidencia del IMDEEC, se presentará en modelo normalizado³, en el Registro de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (sede.cordoba.es), o por cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. **Cuando la presentación de la solicitud se realice en un Registro distinto al de Documentos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, la persona solicitante estará obligada a enviar en un plazo de dos días hábiles desde su presentación, el documento escaneado de presentación de la solicitud, en el que figure al menos: la fecha, el número y la referencia del registro en el que se ha presentado y la documentación anexa escaneada aportada, al correo electrónico: autoempleo2020@imdeec.es.** Así mismo y en caso de los medios técnicos de la persona solicitante así lo permitan se ha de adjuntar a este correo electrónico la solicitud de participación a esta Convocatoria cumplimentada en modelo normalizado (pdf autorellenable).

³ Las solicitudes estarán a disposición de las personas/empresas interesadas en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>) y supletoriamente en las dependencias del IMDEEC, sito Avda. de la Fuensanta s/n. 14.010 Córdoba.

La presentación de la solicitud a la Convocatoria de subvenciones, implica el conocimiento y la aceptación de las Bases reguladoras.

2. Con carácter general, la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Solicitud, según modelo normalizado, que comprende:

- Solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada (pág. 1 según modelo).
- Autobaremo, debidamente cumplimentado y firmado (pág. 2 según modelo).
- Memoria de la empresa (págs. 3 y 4, según modelo).
- Declaración responsable de cumplimiento de comportamiento exigido (pág. 5 según modelo).
- Relación de conceptos de gasto subvencionables, por los que se solicita subvención (pág. 6 según modelo, que vendrá acompañada de los documentos justificativos de conceptos de gasto subvencionables y pagos, tal y como se especifica en el Anexo II de las Bases reguladoras). No serán subvencionables los conceptos de gasto que no se relacionen y detallen debidamente en dicho documento.
- Solicitud de transferencia bancaria mediante el modelo de alta/modificación de datos de terceros programa SICALWIN (pág. 7 según modelo) .
- Comunicación de Subvenciones Concurrentes (pág. 8 según modelo). En caso de haber solicitado y/o recibido subvención de otra entidad, por los mismos conceptos solicitados, se acompañará solicitud de la misma con su correspondiente Resolución y justificante de su ingreso.
- Declaración Responsable (pág. 9 según modelo), de que la empresa:
 - No está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de Subvenciones públicas contenidas en el apartado 2 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - No incumple las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente.
 - Ha cumplido el convenio colectivo aplicable, así como su compromiso de aplicación durante el procedimiento de concesión, gestión y justificación de la Convocatoria, sea éste de sector o de empresa, y que, en el año 2019 y en el primer semestre del año 2020, no ha hecho uso del procedimiento de descuelgue, que permite inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en dicho convenio colectivo.
 - No ha solicitado declaración de concurso voluntario de acreedores, no ha sido declarada insolvente en cualquier procedimiento, no ha sido declarada en concurso de acreedores, salvo que en este haya adquirido la eficacia un convenio, esté sujeta a intervención judicial o haya sido inhabilitada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
 - Se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias, nacionales, autonómicas y locales, así como frente a la Tesorería de la Seguridad Social y cualquiera otra de Derecho Público.
 - Es una Pyme según la definición recogida en la Recomendación de la Comisión 2003/361/CE, de 6 de mayo, (DOUE L 124, de 20 de mayo de 2003) y que conoce el contenido de dicha Recomendación.
- Declaración Responsable de Ayudas de Mínimis, (pág. 10 según modelo).

b) Alta/s en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional para el ejercicio de la actividad empresarial (donde figure la fecha de alta e historial de altas y bajas anteriores) de la/s persona/s emprendedora/s (y autónomos colaboradores, en su caso).

c) Documento acreditativo de la numeración del Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

d) Declaración Censal/Censal Simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios,

Profesionales y Retenedores de la Agencia Tributaria (modelo 036 o 037) o copia completa del Documento Único Electrónico CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de Empresas), o en su defecto, certificado acreditativo en el que figuren la fecha de alta de la actividad, epígrafe y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.

- e) Certificado de que la empresa se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía (Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía).
- f) **Justificantes de conceptos de gasto subvencionables y pagos realizados**, por los que se solicita subvención, conforme se detalla en el Anexo II de las Bases. Deberán estar ambos realizados en el período comprendido entre los **12 meses anteriores y 3 meses posteriores**, respecto del mes de alta (sin contar éste), de la persona emprendedora² en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional.
- g) En caso de personas trabajadoras autónomas y E.R.L. (Emprendedor de Responsabilidad Limitada), copia de:
- NIF o NIE, en vigor.
 - Si se diera el caso, NIF o NIE, en vigor, y documento acreditativo de los poderes de la persona representante apoderada a efectos de tramitar los incentivos regulados en las Bases.
- h) En caso de sociedades civiles y comunidades de bienes, copia de:
- NIF definitivo.
 - NIF o NIE, en vigor, de las personas socias/comuneras.
 - Contrato privado de constitución o Escritura Pública, en su caso.
 - Si se diera el caso, NIF o NIE, en vigor, y documento acreditativo de los poderes de la persona representante apoderada a efectos de tramitar los incentivos regulados en las Bases.
- i) En caso de personas jurídicas, copia de:
- CIF definitivo.
 - NIF o NIE, en vigor, de todas las personas socias.
 - Escritura de constitución y de la diligencia de inscripción en el Registro correspondiente, así como de las escrituras de modificación, en su caso.
 - Si se diera el caso, NIF o NIE, en vigor, y documento acreditativo de los poderes de la persona representante apoderada a efectos de tramitar los incentivos regulados en las Bases.
3. Al objeto de acreditar los criterios de baremación cumplimentados en el “Autobaremo” se deberá presentar, en su caso, (según modelo Pág. 2):
- a) Documentación acreditativa de que la persona/empresa solicitante está promovida por personas emprendedoras que han participado en alguno de los programas/espacios/sesiones contemplados en los apartados nºs 9.A.3. y 9.B.3 de las Bases Reguladoras.
- b) Documento acreditativo de que la persona/empresa desarrolla su actividad en la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC o en el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Rabanales 21).
- c) Documentos acreditativos de que la persona/empresa procede del relevo generacional, se justificará con copia del traspaso y copia de la jubilación o retiro forzoso de la/s persona/s inicialmente promotora/s de la actividad empresarial.
- d) Documentos acreditativos de que la persona promotora de la empresa es mujer/es con especiales dificultades de inserción laboral (víctimas de violencia contra la/s mujer/es o que encabeza/n familias monomarentales).

² En el caso de que la empresa esté promovida por más de una persona emprendedora, que cumpla los requisitos de la Convocatoria, se tomará como referencia, la fecha de alta de la primera de ellas en el Régimen de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional correspondiente.

- e) Documento acreditativo de que la persona promotora de la empresa es hombre que encabeza una familia monoparental.
- f) Documento acreditativo del reconocimiento del grado de discapacidad (igual o superior a 33%), en su caso.
- g) Declaración responsable (según modelo Pág. 9) de que la persona/empresa solicitante ha cumplido el convenio colectivo aplicable, sea éste de sector o de empresa, y que, en el año 2019 y primer semestre de 2020, no ha hecho uso del procedimiento de descuelgue, que permite inaplicar en la Empresa las condiciones de trabajo previstas en dicho convenio colectivo.
4. La presentación de la solicitud a participar en la Convocatoria, **conllevará la autorización de la persona/empresa solicitante** al IMDEEC para que éste “solicite y obtenga” directamente los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería de la Seguridad Social, previstos en los arts. 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC, respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos en cuyo caso no deberá aportar dichos certificados e informes. En el caso de que estos certificados no se encuentren al corriente de pago con todas y cada una de las Administraciones de referencia, se le dará traslado a la persona/empresa solicitante y ésta habrá de regularizar la situación y aportar los certificados positivos vigentes correspondientes.
- No obstante, la persona/empresa solicitante podrá denegar o revocar este consentimiento efectuando comunicación escrita al IMDEEC. En este supuesto deberá presentar:
- Certificados positivos vigentes de estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto de la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Autonómica, así como frente a la Tesorería de la Seguridad Social, y con el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos.
 - Informe/s de Vida Laboral.
- Asimismo, en el caso de que la/s persona/s promotora/s estuviera/n empadronada/s en alguna de las zonas desfavorecidas detalladas en el apartado A.2.7 y B.2.7 de la Base “Criterios de Baremación” de las Bases reguladoras, la solicitud a participar en la Convocatoria **conllevará la autorización de la persona/empresa solicitante** para que el IMDEEC obtenga datos sobre la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Córdoba, en su caso de aquella/s. No obstante, la persona/empresa solicitante podrá denegar o revocar este consentimiento efectuando comunicación escrita al IMDEEC, dado este supuesto deberá presentarse certificado histórico del Ayuntamiento de Córdoba de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de Córdoba.
5. El IMDEEC podrá solicitar cualquier documentación necesaria para la verificación de manera fehaciente de lo aportado documentalmente o para la Resolución del procedimiento de Concesión.

CRITERIOS DE BAREMACIÓN

- A. **Proyectos de carácter general:** empresas, pequeñas o medianas, ya sean como personas físicas o como personas jurídicas, legalmente constituidas por persona/s emprendedora/s en situación en desempleo. **Se exceptúan** en esta tipología a las **empresas de economía social**.

Las solicitudes presentadas, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, **sobre una puntuación máxima de 100 puntos:**

- A.1. Empresas que hayan generado empleo durante los tres primeros meses de actividad empresarial contados a partir de la fecha del primer alta (entre las personas emprendedoras² /promotoras de la empresa) en el correspondiente Régimen de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional, **40 puntos como máximo:**

² En el caso de que la empresa esté promovida por más de una persona emprendedora, que cumpla los requisitos de la Convocatoria, se tomará como referencia, la fecha de alta de la primera de ellas en el Régimen de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional correspondiente.

A.1.1. Por cada persona emprendedora que crea su propio puesto de trabajo, **15 puntos**. Si además cada persona mantiene una actividad empresarial procedente de Relevo Generacional (se considera «Relevo Generacional», a los efectos de la Convocatoria, el traspaso de una actividad empresarial consolidada, entendiéndose por ésta la de más de 10 años de antigüedad, que se produce por motivo de jubilación o retiro forzoso de las persona/s promotora/s, de una generación a otra, entre familiares o no, y en la que se asegura la permanencia de la misma actividad empresarial), ésta puntuación se incrementará en **10 puntos**.

A.1.2. Por cada contrato indefinido a jornada completa: **10 puntos**.

A.1.3. Por cada contrato indefinido a tiempo parcial, exigiéndose como mínimo el 50% de la jornada, se otorgará la siguiente puntuación:

- Del 50% al 59,99%: **5 puntos**.
- Del 60% al 69,99%: **6 puntos**.
- Del 70% al 79,99%: **7 puntos**.
- Del 80% al 89,99%: **8 puntos**.
- Del 90% al 99,99%: **9 puntos**.

A.1.4. Por cada contrato temporal⁴ a jornada completa, **6 puntos**.

A.1.5. Por cada contrato temporal⁴ a tiempo parcial, exigiéndose como mínimo el 50% de la jornada, se otorgará la siguiente puntuación:

- Del 50% al 66,66%: **3 puntos**.
- Del 66,67% al 83,33%: **4 puntos**.
- Del 83,34% al 99,99%: **5 puntos**.

A.2. Persona/s emprendedora/s⁵ en situación de desempleo que haya/n creado su/s propio/s puesto/s de trabajo como persona/s física/s o como persona jurídica, en el que al menos el 50% del capital social de la empresa esté en manos de ésta/s y pertenezca/n a cualquiera de los siguientes colectivos, **50 puntos como máximo**:

A.2.1. Joven hasta 40 años inclusive o mayor de 55 años **20 puntos**.

A.2.2. Mujer, **15 puntos**, si además ésta acredita especiales dificultades de inserción laboral (víctima de violencia contra las mujeres o mujer que encabeza familia monomarental), esta puntuación se incrementará en **5 puntos**.

A.2.3. Hombre que encabece familia monoparental, **5 puntos**.

A.2.4. Parada de larga duración⁶, **10 puntos**.

A.2.5. De edad comprendida entre los 41 y 55 años (ambos inclusive), **10 puntos**.

A.2.6. Con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, **10 puntos**.

A.2.7. Que, a fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutuality Profesional, estuviera empadronada en zonas desfavorecidas del municipio de Córdoba, Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir, Sector Sur), Moreras, Palmeras o en alguna de las barriadas periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuerón o Trassierra), **15 puntos**.

La valoración de las Bases reguladoras nº A.2.1, A.2.2, A.2.3, A.2.4, A.2.5, A.2.6 se realizará a fecha de presentación de la correspondiente solicitud a la Convocatoria.

A.3. Empresas promovidas por personas emprendedoras, dadas de alta en el Régimen de la Seguridad

4 El contrato ha de tener una duración temporal ininterrumpida igual o superior a tres meses.

5 En el caso de que la empresa esté promovida por más de una persona emprendedora, que cumpla los requisitos de la Convocatoria, la puntuación total será la media aritmética de la puntuación obtenida por cada una de ellas.

6 A efectos de la Convocatoria se considerará “parado de larga duración” a aquella persona que lleve ininterrumpidamente en situación de desempleo al menos los 12 meses anteriores a la fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, según Informe de Vida Laboral.

Social que les corresponda según normativa de aplicación, que hayan participado en las sesiones de trabajo de la Preincubadora de Empresas “BAOBAB”, o en el Programa Acelera del IMDEEC, o en el Espacio de Crowdfunding “El Patio”, o en CECOWorking, o cualquier otro Espacio de Coworking ubicado en el municipio de Córdoba ya sea de carácter público o privado, o en los espacios de alojamiento empresarial de la Fundación Pública Andaluza “Andalucía Emprende”, y aporten documentación acreditativa de haber participado en alguno de los programas/espacios/sesiones citados anteriormente, **10 puntos**.

- A.4.** Empresas que desarrollen su actividad y tengan al menos un centro de trabajo en la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC o en el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Rabanales 21), **10 puntos**.

Si además de las puntuaciones señaladas anteriormente la empresa acredita el cumplimiento del convenio colectivo aplicable en el año 2019 y en el primer semestre del año 2020, así como su compromiso de aplicación durante la tramitación y justificación de la Convocatoria y que en el año 2019 y en el primer semestre del año 2020 no haya hecho uso del procedimiento de descuelgue, que permite en la empresa inaplicar las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, sea éste de sector o de empresa, la puntuación total obtenida se incrementará en 5 puntos, siendo la puntuación máxima por empresa de 100 puntos.

- B. Proyectos de economía social:** empresas de economía social legalmente constituidas por persona/s emprendedora/s en situación en desempleo.

Las solicitudes presentadas, serán evaluadas de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, sobre una puntuación máxima de 100 puntos:

- B.1.** Empresas de economía social que hayan sido promovidas por personas emprendedoras en situación de desempleo y que se den de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social durante los tres primeros meses de actividad empresarial contados a partir de la fecha del primer alta (entre las personas emprendedoras² /promotoras de la empresa), **40 puntos como máximo**:

- B.1.1.** Por cada persona emprendedora/promotora de empresas de economía social que crea su propio puesto de trabajo, **15 puntos**.

- B.1.2.** Si la nueva empresa mantiene una actividad empresarial procedente de Relevo Generacional (se considera «Relevo Generacional», a los efectos de la Convocatoria, el traspaso de una actividad empresarial consolidada, entendiéndose por ésta la de más de 10 años de antigüedad, que se produce por motivo de jubilación o retiro forzoso de las persona/s promotora/s, de una generación a otra, entre familiares o no, y en la que se asegura la permanencia de la misma actividad empresarial), esta puntuación se incrementará en **10 puntos**.

- B.2.** Persona/s emprendedora/s⁷ promotoras de empresas de economía social en situación de desempleo que hayan creado su propio puesto de trabajo y pertenezcan a cualquiera de los siguientes colectivos, **50 puntos como máximo**:

- B.2.1.** Joven hasta 40 años inclusive o mayor de 55 años, **20 puntos**.

- B.2.2.** Mujer, **15 puntos**, si además ésta acredita especiales dificultades de inserción laboral (víctima de violencia contra las mujeres o mujer que encabeza familia monomarental), esta puntuación se incrementará en **5 puntos**.

- B.2.3.** Hombre que encabece familia monoparental, **5 puntos**.

- B.2.4.** Parada de larga duración⁶, **10 puntos**.

² En el caso de que la empresa esté promovida por más de una persona emprendedora, que cumpla los requisitos de la Convocatoria, se tomará como referencia, la fecha de alta de la primera de ellas en el Régimen de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional correspondiente.

⁶ A efectos de la Convocatoria se considerará “parado de larga duración” a aquella persona que lleve ininterrumpidamente en situación de desempleo al menos los 12 meses anteriores a la fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social, según Informe de Vida Laboral.

⁷ La puntuación total será la media aritmética de la puntuación obtenida por cada una de las personas promotoras que cumplan los requisitos de la Convocatoria.

- B.2.5.** De edad comprendida entre los 41 y 55 años (ambos inclusive), **10 puntos**.
- B.2.6.** Con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, **10 puntos**.
- B.2.7.** Que, a fecha de alta en el Régimen correspondiente de la Seguridad Social o Mutualidad Profesional, estuviera empadronada en zonas desfavorecidas del municipio de Córdoba, Distrito Sur (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir, Sector Sur), Moreras, Palmeras o en alguna de las barriadas periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuera o Trassierra), **15 puntos**.

La valoración de las Bases reguladoras nº B.2.1, B.2.2, B.2.3, B.2.4, B.2.5 y B.2.6 se realizará a fecha de presentación de la correspondiente solicitud a la Convocatoria.

- B.3.** Empresas de economía social promovidas por personas emprendedoras, dadas de alta en el Régimen de la Seguridad Social que les corresponda según normativa de aplicación, que hayan participado en las sesiones de trabajo de la Preincubadora de Empresas "BAOBAB", o en el Programa Acelera del IMDEEC, o en el Espacio de Crowdfunding "El Patio", o en CECOWorking, o cualquier otro Espacio de Crowdfunding ubicado en el municipio de Córdoba ya sea de carácter público o privado, o en los espacios de alojamiento empresarial de la Fundación Pública Andaluza "Andalucía Emprende", y aporten documentación acreditativa de haber participado en alguno de los programas/espacios sesiones citados anteriormente, **10 puntos**.
- B.4.** Empresas de economía social que desarrollen su actividad y tengan al menos un centro de trabajo en la Red de Viveros de Empresas del IMDEEC o en el Parque Científico Tecnológico de Córdoba (Rabanales 21), **10 puntos**.

Si además de las puntuaciones señaladas anteriormente la empresa acredita el cumplimiento del convenio colectivo aplicable en el año 2019 y en el primer semestre del año 2020, así como su compromiso de aplicación durante la tramitación y justificación de la Convocatoria y que en el año 2019 y en el primer semestre del año 2020 no haya hecho uso del procedimiento de descuelgue, que permite en la empresa inaplicar las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo aplicable, sea éste de sector o de empresa, la puntuación total obtenida se incrementará en 5 puntos, siendo la puntuación máxima por empresa de 100 puntos.

Tanto para los proyectos A como B, y en caso de empate entre solicitudes, por la puntuación obtenida, tendrán preferencia:

PRIMERO: aquella solicitud que tengan una mayor puntuación en las Bases reguladoras nº 9.A.2. y 9.B.2 (respectivamente a la tipología de proyecto).

SEGUNDO: aquella solicitud que tengan una mayor puntuación en las Bases reguladoras nº 9.A.1. y 9.B.1 (respectivamente a la tipología de proyecto).

TERCERO: aquella solicitud que haya aportado justificantes de conceptos de gasto subvencionables y pagos realizados (debidamente acreditados conforme a los requisitos señalados en las Bases que regulan la Convocatoria), por mayor importe.

CUARTO: aquella solicitud cuya fecha de presentación sea anterior, ya sea en el Registro General del IMDEEC o en cualquiera de los medios señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO: sorteo ante la Secretaría del IMDEEC que dará fe.

Para que los criterios de valoración detallados anteriormente sean cuantificados y aplicados, a las solicitudes, es necesario **rellenar el modelo de "Autobaremo"** (páginas 2.A y 2.B de la solicitud, según corresponda), y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados anteriormente. No se tendrá en cuenta la puntuación del/de los apartado/s, y en su caso subapartado/s, que **no** estén cumplimentados y acreditados correctamente.

La no presentación o no cumplimentación del Autobaremo, en el plazo de presentación de las solicitudes, estipulado en las Bases reguladoras, **supondrá la no puntuación de la Base “Criterios de Baremación” (otorgándose una puntuación total de cero puntos).** Asimismo, no se tomarán en consideración aquellos criterios no autobaremos por la empresa solicitante en el citado plazo de presentación.

La puntuación del “Autobaremo”, en cada uno de sus apartados, y en su caso subapartado/s, vinculará el informe del Órgano Colegiado, en el sentido de que éste solo podrá valorar los criterios de baremación que hayan sido cuantificados y acreditados por la empresa solicitante en dicha autobaremación. No pudiendo otorgar éste, una puntuación mayor a lo asignado por la empresa solicitante, en todos y cada uno de los apartados, y en su caso subapartado/s, del citado “Autobaremo”. Asimismo, el Órgano Colegiado analizará la valoración alegada en el modelo de “Autobaremo”, así como su acreditación y propondrá otorgar la puntuación que realmente corresponde (sólo en el caso de ser menor a la valoración alegada, en el impreso de Autobaremación cumplimentado y aportado, por la empresa), de acuerdo con los criterios de baremación a los que hace referencia esta Convocatoria. El Órgano Colegiado será competente para corregir los errores detectados en la suma del /de los apartado/os o subapartado/os de los autobaremos presentados por las empresas solicitantes, incluida la suma del total de la baremación.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para presentar solicitud para acogerse al incentivo regulado será:

- **Del 15 de mayo al 4 de junio de 2020** (ambos inclusive), **para las solicitudes correspondientes al período 1:** empresas legalmente constituidas en el período comprendido entre **el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019** por persona/s emprendedora/s en situación de desempleo, que hayan creado su propio puesto de trabajo.
- **Del 26 de junio al 16 de julio de 2020** (ambos inclusive), **para las solicitudes correspondientes al período 2:** empresas legalmente constituidas en el período comprendido entre **el 1 de enero y el 30 de junio de 2020** por persona/s emprendedora/s en situación de desempleo, que creen su propio puesto de trabajo.

EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA

No podrán obtener la condición de beneficiarias, las personas/empresas solicitantes que concurran en alguna de las circunstancias siguientes:

1. Con carácter general las exclusiones recogidas en el apartado 2 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Las Empresas Públicas, las Entidades de Derecho Público y/o Organismos del Sector Público, así como las Empresas participadas por cualquiera de los/as anteriores, incluidas las Corporaciones de Derecho Público (tales como Colegios Profesionales, etc.).
3. Toda empresa, independientemente de que lo haya sido como persona física o jurídica, que haya sido beneficiaria en cualquiera de las dos últimas convocatorias de subvenciones de “INCENTIVOS AL AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE AUTOEMPLEO” del IMDEEC, y haya recibido subvención en cualquiera de las dos Convocatorias anteriormente citadas.
4. La/s persona/s emprendedora/s que haya/n estado dada/s de alta en el Régimen de la Seguridad Social correspondiente, en los 6 meses anteriores a la fecha del último alta en dicho Régimen (período comprendido entre el 1 de julio de 2019 y 30 de junio de 2020).
5. Las personas/empresas que presenten la solicitud fuera del “**plazo de presentación de solicitudes**” estipulado en las Bases reguladoras.
6. Las personas/empresas que no cumplan los requisitos contemplados en la base nº 5 de las Bases reguladoras, así como las que incurran en cualquier otra causa de exclusión, detallada en las mismas.
7. Las personas/empresas que incumplan las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral

vigente. En este sentido las empresas solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.

8. Toda persona promotora que haya promovido más de una empresa, ya sea como persona física o como persona jurídica, solo podrá presentar una solicitud para participar en la Convocatoria. En el supuesto de que presentara más de una solicitud, será el IMDEEC el que determine cual será objeto de subvención, atendiendo a la primera solicitud presentada según fecha y número de registro de la misma.

INFORMACIÓN Y SOLICITUDES

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba

Departamento de Promoción de Desarrollo Económico del IMDEEC
Avda. de la Fuensanta, s/n. 14010 Córdoba
Tfno: 957 76 42 29 ext. 2

Vivero de Empresas BAOBAB

Glorieta de los Países Bálticos, s/n
Polígono de Tecnocórdoba. 14014 Córdoba
Tfno: 663 99 00 07

www.imdeec.es

EL PRESENTE DOCUMENTO INFORMATIVO CONSTITUYE UN EXTRACTO DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE INCENTIVOS AL AUTÓNOMO, EMPRENDIMIENTO Y PROYECTOS DE AUTOEMPLEO 2020 –AUTOEMPLEO 2020–, NO CONSTITUYENDO POR TANTO UN DOCUMENTO DE VALOR LEGAL, POR LO QUE SE ACONSEJA CONSULTAR LAS BASES DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE HACE REFERENCIA EN LA PÁGINA WEB: www.imdeec.es